



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.141 / 2011.

ZAPALLAR, 30 de Diciembre de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

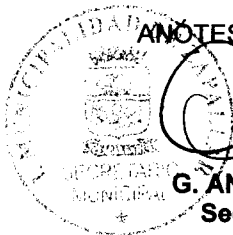
CONSIDERANDO:

- Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de Diciembre de 2011 suscrito entre doña Nelly de Jesús Ahumada Figueroa y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de arrendamiento de fecha 30 de Diciembre de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Señora **NELLY DE JESUS AHUMADA FIGUEROA**, Cédula de Identidad N° 7.450.059-5, de propiedad ubicada en **Arquitecto Carlos Casanueva N° 119**, localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar, para ser utilizado como **casa habitación** y uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo de mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble. Se incluye en el arriendo los gastos de luz y de agua mensual.
- 2° El monto de la renta de arrendamiento será la suma única y total de \$ 375.000.- (Trescientos setenta y cinco mil pesos).
- 3° El arrendamiento comienza a regir el **01 de Enero de 2012** y será hasta el **31 de Enero del año 2012**.
- 4° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.09.002.000.000** denominada "Arriendo de Edificios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos 2011 / Arriendo Casa / DA 1980.2011 Nelly Ahumada F.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- INTERESADA.
- 3.- DEPTO. DE CONTROL.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

SECRETARIA MUNICIPAL / CONTROL / AAF / SEC / JUF / pfc.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 30 de diciembre de 2011, comparece por una parte doña **NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.450.059-5, domiciliado en calle Arquitecto Carlos Casanueva N° 119, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**EL ARRENDADOR**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA** es dueña de una propiedad ubicada en calle Arquitecto Carlos Casanueva N° 119, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará a casa habitación y uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble. Se incluye en el arriendo los gastos de luz y de agua mensual.

CUARTO: El arrendamiento comienza a regir el 01 de Enero del año 2012 y será hasta el 31 de Enero del año 2012

QUINTO: El monto de la renta será la suma única y total de \$375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.

1 /



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor fecha, quedando uno en poder de ambas partes.



[Firma manuscrita]
NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

[Firma manuscrita]

NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA
ARRENDADOR



[Firma manuscrita]